Alemán, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocado por Orden de 7 de abril de 1999.

En consecuencia, y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos referenciados, se resuelve:

«Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Anna Kauper contra la decisión del Tribunal de Oposición de Alemán de declarar no apta en las pruebas de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocadas por Orden de 7 de abril de 1999».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Carmen Castejón Mateos recurso contencioso-administrativo núm. 2644/96-G contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si la estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de marzo de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 4 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Cristina López García recurso contencioso-administrativo núm. 346/99-2B contra la Resolución de 14 de septiembre de 1999, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto y contra la Resolución de la Delegación Provincial de Granada, de fecha 9.4.99.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 25 de abril de 2000, a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de abril de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 4 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Dolores Joya Moreno recurso contencioso-administrativo núm. 402/99 contra la Resolución de 8 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se publica la adjudicación definitiva de destino a los Maestros pendientes de colocación para el curso escolar 99/2000 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 26 de abril de 2000, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de abril de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento sobre Derechos Fundamentales, núm. 122/00-2, interpuesto por Fase-CGT ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Sindicatos de Enseñanza de la Confederación General de Trabajo (FASE-CGT) recurso contencioso-administrativo, Procedimiento sobre Derechos Fundamentales, núm. 122/00-2 contra el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial, firmantes del Protocolo del presente Acuerdo, sobre determinadas medidas en relación con el Profesorado Interino de fecha 23 de febrero de 2000.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Sevilla, 6 de abril de 2000.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Juan Carlos Mesa Ruiz, doña Ana M.ª Moreno Ruiz, doña M.ª Desamparados López Dávalos, doña Elvira García Alcalá y doña Inmaculada Fernández González recursos contencioso-administrativos núms. 329/2000 Sección 3.ª

D.F., 330/2000 Sección 3.ª D.F., 331/2000 Sección 3.ª D.F., 332/2000 Sección 3.ª D.F., y 340/2000 Sección 3.ª D.F., respectivamente, contra la Orden de 3.3.2000, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Sevilla, 6 de abril de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## **CONSEJERIA DE CULTURA**

DECRETO 100/2000, de 6 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de Mesas de Asta (Jerez de la Frontera. Cádiz).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el Consejero de Cultura, el órgano encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y competiendo, según el artículo 1.1, a este último dicha declaración.

II. La zona arqueológica de Mesas de Asta se asienta sobre una pequeña meseta aislada de formación miocénica, modificada durante el holoceno. El yacimiento se ubica en uno de los rebordes del conocido por las fuentes clásicas como lago Ligustino, estando rodeado de esteros marinos navegables. De ahí la importancia de este centro de habitación durante la prehistoria reciente y antigüedad andaluza. Las excavaciones que dieron a conocer este enclave en la literatura científica se deben a M. Esteve a mediados de este siglo. Desde entonces, Mesas de Asta es citado habitualmente entre los yacimientos más interesantes del sur peninsular, especialmente cuando se hace mención a los estudios del Bronce Final y Período Orientalizante, debido a las interesantísimas secuencias estratigráficas recuperadas en él.

Dentro del yacimiento se conocen estructuras de habitación de distintas épocas, restos de la muralla iberorromano, zonas de producción dedicadas a la fabricación de cerámicas y necrópolis.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, mediante Resolución de 16 de julio de 1998, incoó expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural la zona arqueológica de Mesas de Asta, publicada en el BOJA núm. 109, de 26 de septiembre de 1998.

Se notificó la Resolución por la que se incoaba expediente de Declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, con fecha de salida de la Dirección General de Bienes Culturales el 10 de septiembre de 1998, a la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, al Ministerio de Educación y Cultura, al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y, para edicto en el tablón, a los organismos afectados y a los propietarios.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite establecido en el artículo 9.2 LPHE, referido al informe favorable de una institución consultiva de las señaladas en al artículo 3.2 de la misma norma, o que tenga reconocido idéntico carácter en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz emitió informe favorable en su sesión celebrada el 15 de octubre de 1998.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (BOJA núm. 143, de 17 de diciembre de 1998) y a las Administraciones afectadas.

Por parte del Sr. don José Ferris Ruiz se presenta alegación con fecha 26 de febrero de 1999 sobre error en el documento técnico en relación a la parcela de su propiedad, que se veía afectada totalmente por el entorno del Bien, cuando sólo estaba parcialmente. Con fecha 9 de abril de 1999 se le notifica al interesado acta de subsanación de errores, señalándose qué parte de su parcela queda incluida dentro del Bien y cuál dentro del entorno.

También se presentan alegaciones sobre las instrucciones particulares que estaban incluidas en la documentación técnica consultada. Mediante escrito de la Delegación Provincial de Cultura, de fecha 17 de marzo de 1999, se comunica la no efectividad de las instrucciones particulares en la declaración de este Bien de Interés Cultural, dado que se incoó procedimiento siguiendo la Ley de Patrimonio Histórico Español y no la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo, los interesados alegan que se les indemnice por las nuevas afecciones sobre los terrenos impuestas por la incoación. Sobre este particular cabe señalar que tales consideraciones no son objeto de este expediente, cuyo objeto concreto es el de la instrucción del expediente para la declaración del Bien como Bien de Interés Cultural.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez, mediante escrito con fecha de salida de 25 de febrero de 1999, remite las siguientes alegaciones: Se solicita que se proceda a modificar los efectos de la incoación del expediente de referencia, a fin de que esta incoación sólo tenga el alcance establecido en el artículo 11 LPHE y no los del artículo 16 de esa norma. También se solicita la corrección de la delimitación de la zona arqueológica, excluyendo el núcleo urbano de Mesas de Asta y se considere este área como zona de servidumbre arqueológica o entorno de la zona arqueológica. Por último, que, habida cuenta del deber de los poderes públicos de promover medidas de fomento que propicien la recuperación y mejora de los bienes declarados, se firme un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Cultura.

En relación con las mismas, cabe establecer las siguientes consideraciones:

La Ley de Patrimonio Histórico Español dispone un régimen especial de protección para los bienes inmuebles relevantes pertenecientes al Patrimonio Histórico Español, consistente en su declaración como Bienes de Interés Cultural (artículos 1.3 y 9 LPHE). La técnica elegida por el legislador para hacer efectiva la protección ha sido la de someter a previa autorización, por parte de la Administración competente para la ejecución de esa Ley, de cualquier actuación que, tanto los particulares como otras Administraciones, deseen realizar sobre el bien objeto de declaración (artículo 16 LPHE).

En este sentido, habida cuenta de que durante el tiempo que dura el proceso administrativo desde la incoación del expediente para la declaración del Bien hasta su resolución final, el Bien puede ser objeto de transformaciones que atenten de forma irreparable contra el interés cultural predicable del mismo y, en razón del cual, se procura su declaración. Por este